Página 1 de 23	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		

No. GS-2026 - 047388 - JESEP- UNDMO-20.1

Ciudad y Fecha: Bogotá, 06 de octubre de 2026

.RADICACIÓN
DILOF-GUGED
RECIBIDO: Jaqueline Medina.
FECHA: 06 OCT 2026
HORA: 10:24

Señor teniente coronel MARTÍN JAIME CASTILLO MOREIRA
Director Logístico y Financiero de la Policía Nacional (E)
Bogotá

ASUNTO: informe de supervisión contrato de compraventa PN DILOF Nro. 06-2-10187-26

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO_X_ O FINAL ___

Periodo del informe de supervisión

Desde	**04/09/2026**	**Hasta**	**03/10/2026**

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014*", y la *"Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe de la orden de compra del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en la respectivo contrato, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

- Mediante comunicación oficial No. GS-2026-013797-DILOF del 30/04/2026, el señor Coronel WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO, obrando en calidad de Director Logístico y Financiero de la Policía Nacional (E), designo como supervisor del contrato del asunto al señor Mayor IVÁN ALEJANDRO BUSTOS RUBIO, Jefe Grupo Seguimiento Operacional UNDMO.

- **Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión:** Mensual

- **No. de *informes de supervisión presentados y publicados en la* SECOP II**: cuatro (04)

 1. Informe de supervisión presentado mediante comunicación oficial No. GS-2026-027366-JESEP del 04/06/2026, del periodo comprendido entre el 04/05/2026 y el 03/06/2026.

 2. Informe de supervisión presentado mediante comunicación oficial No. GS-2026-032078-JESEP del 06/07/2026, del periodo comprendido entre el 04/06/2026 y el 03/07/2026.

 3. Informe de supervisión presentado mediante comunicación oficial No. GS-2026-037194-JESEP del 04/08/2026, del periodo comprendido entre el 04/07/2026 y el 03/08/2026.

 4. Informe de supervisión presentado mediante comunicación oficial No. GS-2026-041878-JESEP del 03/09/2026, del periodo comprendido entre el 04/08/2026 y el 03/09/2026.

Información del contrato u orden de compra

Contrato No. / Orden de compra No.	06-2-10187-26
Objeto del Contrato / instrumento de agregación de la orden de compra	"ADQUISICIÓN DE CÁMARAS DE VIDEO PARA CASCO ANTIMOTÍN PARA LA UNIDAD DE DIÁLOGO Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN DE LA POLICÍA NACIONAL"
Contratista	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y PAGO INTEGRADO S.A.S.
Representante legal	SANTIAGO TOBÓN LÓPEZ
Valor inicial del contrato u orden de compra	DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS ($2.827.938.000,00) MONEDA LEGAL EXENTO IVA
Valor adiciones del contrato u orden de compra	No aplica.
Valor total del contrato u orden de compra	DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS ($2.827.938.000,00) MONEDA LEGAL EXENTO IVA
Plazo de ejecución inicial	El plazo de ejecución del contrato será de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir de la aprobación de la garantía única, sin sobrepasar el 15 de diciembre de 2026, esto teniendo en cuenta que los bienes podrían ser importados y requerir nacionalización; lo cual se deberá realizar dentro del plazo señalado, atendiendo lo descrito en el Anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato u orden de compra	04/05/2026
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato u orden de compra (pactada inicialmente)	30/10/2026
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	No aplica.
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	No aplica.
Adiciones	No aplica.
Modificatorios	No aplica.
Prorrogas	No aplica.
Otros	No aplica.

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

1.1 Acciones adelantadas:

- El 23/09/2026, se suscribió el Acta Nro. AE-2026-015797-JESEP-UNDMO-2.21 *"QUE TRATA DE LA REUNIÓN EFECTUADA EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD DE DIÁLOGO Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN, CON EL FIN DE REALIZAR SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA PN DILOF No. 06-2-10187-26 DEL 29/04/2026, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA Y LA FIRMA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y PAGO INTEGRADO S.A.S., CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE CÁMARAS DE VIDEO PARA CASCO ANTIMOTÍN PARA LA UNIDAD DE DIÁLOGO Y MENTENIMIENTO DEL ORDEN DE LA POLICÍA NACIONAL"*. en la cual intervinieron, por parte de la Policía Nacional el señor Mayor IVÁN ALEJANDRO BUSTOS RUBIO Jefe Grupo Seguimiento Operacional de la Unidad de Diálogo y Mantenimiento del Orden, en calidad de supervisor del contrato de compraventa PN DILOF No. 06-2-10187-26, el señor Intendente Jefe IVÁN DARÍO RAMÍREZ PEÑA Dinamizador de Equipo de Diálogo, el señor Intendente Jefe CARLOS ARTURO REY LOZANO Responsable de Análisis Estadístico UNDMO, el señor Subintendente RAUL ALFONSO PAVA OSORIO Integrante Dispositivo Especializado de Intervención, la señorita Patrullero de Policía YENI TATIANA MUÑOZ HURTADO Integrante Dispositivo Especializado de Intervención y por parte de la firma contratista TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y PAGO INTEGRADO S.A.S, la señora DIANA MARCELA LÓPEZ MARÍN Gerente Comercial y el señor JOHNNY GÓMEZ MARÍN Especialista de producto, con el fin de suscribir la presente acta de seguimiento a la ejecución del contrato PN DILOF No. 06-2-10187-25, estableciendo los siguientes parámetros y compromisos durante el desarrollo de la misma, así:

 "(…) 2. ***Desarrollo de la agenda.***

 - *Se da inicio a la reunión con la intervención del señor JOHNNY GÓMEZ MARÍN Especialista de producto de la firma contratista TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y PAGO INTEGRADO S.A.S., quien presenta los avances registrados a la fecha, correspondientes al mes de septiembre de 2026, del contrato de compraventa PN DILOF No. 06-2-10187-26.*

 correspondiente al requerimiento pendiente relacionado con la funcionalidad para compartir evidencia de manera segura con las dependencias judiciales, se encuentra finalizado en un 100 %. Al respecto, se presentan los prototipos y se explica el funcionamiento de la herramienta, la cual permite compartir uno o varios archivos mediante un enlace seguro.

 Asimismo, se explica que la plataforma permite establecer diferentes reglas de acceso y seguridad, entre ellas, el tiempo de vigencia del enlace, la fecha de expiración de la evidencia compartida y el número de personas autorizadas para realizar su descarga. Estos parámetros podrán ser administrados y configurados por el usuario con permisos de administrador, garantizando un mayor control sobre la información y las evidencias compartidas.

 Posteriormente, el señor JOHNNY GÓMEZ MARÍN continúa con la presentación de los avances relacionados con la fabricación de las cámaras objeto del contrato. En este sentido, la firma contratista presenta un cronograma actualizado de fabricación y entrega de los equipos, en el cual se establece como fecha prevista para la culminación del proceso y entrega de la totalidad de los equipos el 30 de noviembre de 2026.

 - *La señora DIANA MARCELA LÓPEZ MARÍN, Gerente Comercial de la firma contratista TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y PAGO INTEGRADO S.A.S., interviene manifestando que, en el marco de la presente reunión, presentará a la supervisión la solicitud de una prórroga al plazo de ejecución contractual, teniendo en cuenta las situaciones previamente informadas en reuniones de seguimiento, relacionadas con retrasos en el proceso de fabricación, derivados de la escasez de componentes tecnológicos, así como*

los tiempos adicionales que podrían generarse durante el proceso de fabricación y los trámites de importación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

De igual manera, informa que, para la segunda semana de octubre de 2026, presentará unas cámaras con características técnicas exactamente iguales a las contratadas, con el propósito de adelantar conjuntamente con la supervisión los respectivos protocolos de pruebas y verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato de compraventa.

- *En atención a lo manifestado, interviene el señor Mayor IVÁN ALEJANDRO BUSTOS RUBIO, Supervisor del Contrato de Compraventa PN DILOF No. 06-2-10187-26, quien precisa que la recepción de la solicitud de prórroga por parte de la supervisión no constituye su aprobación. Aclara que corresponde a la supervisión analizar y estudiar los argumentos y soportes documentales presentados por la firma contratista, con el fin de emitir el concepto correspondiente ante la ordenación del gasto de la Dirección Logística y Financiera, autoridad competente para decidir sobre la aprobación o rechazo de la solicitud.*

En este sentido, enfatiza que, mientras no exista una aprobación formal de la prórroga por parte de la ordenación del gasto, el plazo de ejecución contractual continúa siendo el establecido en el contrato, es decir, hasta el 30 de octubre de 2026. Por consiguiente, advierte que, si al vencimiento de dicho plazo no se ha efectuado la entrega de los elementos objeto del contrato, la supervisión deberá elaborar y remitir el correspondiente informe de presunto incumplimiento, de conformidad con sus competencias y las obligaciones contractuales.

Lo anterior se precisa teniendo en cuenta que la firma contratista presentó un cronograma de ejecución cuya fecha de finalización se proyecta para el 30 de noviembre de 2026, superando el plazo de ejecución actualmente vigente.

Seguidamente, el supervisor recuerda a la firma contratista que la recepción de los elementos estará condicionada al cumplimiento integral de las especificaciones técnicas y demás requisitos establecidos en el contrato. Para tal efecto, deberán adelantarse previamente los respectivos protocolos de verificación y pruebas, mediante los cuales se validará el cumplimiento de las condiciones técnicas y contractuales exigidas, como requisito previo para la recepción formal de los bienes. Así mismo, aclara que la expedición de la factura deberá efectuarse una vez se haya verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos contractuales y se encuentre definida la fecha de recepción formal de los elementos, de manera que la factura sea expedida con la fecha correspondiente a dicha recepción, evitando inconsistencias en el proceso de facturación que puedan generar la necesidad de emitir notas crédito.

De otra parte, manifiesta que la supervisión y la Policía Nacional se encuentran en disposición de coordinar con la firma contratista las actividades correspondientes a la transferencia de conocimientos y formación de multiplicadores GUSOP, contempladas en el numeral 2.10 del Anexo No. 2 – Especificaciones Técnicas del contrato en mención, mediante el cual se establece la obligación del contratista de ejecutar un programa de transferencia de conocimientos dirigido al personal de la Policía Nacional, orientado al correcto manejo, operación y utilización de los equipos y programas suministrados.

Finalmente, teniendo en cuenta que los bienes objeto del contrato corresponden a equipos importados y exentos del impuesto sobre las ventas (IVA), la supervisión recuerda a la firma contratista que, en caso de requerir la certificación expedida por la Policía Nacional para acreditar dicha exención durante el proceso de importación, deberá presentar la solicitud formal con la debida anticipación, conforme a las orientaciones impartidas en anteriores reuniones de seguimiento. Al respecto, precisa que dicho documento únicamente puede ser expedido y suscrito por el director general de la Policía Nacional y que, de manera previa, la firma contratista deberá adelantar ante la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) el trámite de la respectiva licencia de importación bajo el régimen de licencia previa, conforme a los procedimientos aplicables.

3. Compromisos:

- *La señora DIANA MARCELA LÓPEZ MARÍN, Gerente Comercial de TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y PAGO INTEGRADO S.A.S., se compromete a radicar formalmente, ante la Dirección de Logística y Financiera, en las instalaciones del Complejo DIPON, la solicitud de prórroga del plazo de ejecución contractual, acompañada de los argumentos técnicos, administrativos y documentales que la fundamentan.*

- *El señor Mayor IVÁN ALEJANDRO BUSTOS RUBIO, Supervisor del Contrato de Compraventa PN DILOF No. 06-2-10187-26, se compromete a verificar y analizar los soportes presentados por la firma contratista y, con fundamento en dicho estudio, emitir el concepto correspondiente ante la ordenación del gasto de la Dirección Logística y Financiera, para que esta determine la aprobación o rechazo de la solicitud de prórroga. (...)"*

- El 23/09/2026, el señor SANTIAGO TOBÓN LÓPEZ Representante Legal de la firma TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y PAGO INTEGRADO S.A.S., radico en la ventanilla de correspondencia del complejo de la Dirección General de la Policía Nacional, mediante oficio No. GE-2026-074638-DIPON, solicitud de prórroga hasta el 18 de diciembre de 2026, al contrato de compraventa PN DILOF No. 06-2-10187-26, cuyo objeto es la *"ADQUISICIÓN DE CÁMARAS DE VIDEO PARA CASCO ANTIMOTÍN PARA LA UNIDAD DE DIÁLOGO Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN DE LA POLICÍA NACIONAL"*.

- El 26/09/2026, mediante comunicación oficial No. GS-2026-045689-JESEP, el señor Mayor IVÁN ALEJANDRO BUSTOS RUBIO supervisor del contrato de compraventa PN DILOF No. 06-2-10187-26, remitió al señor coronel WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO Director Logístico y Financiero de la policía nacional (E), concepto de la solicitud prórroga al contrato de compraventa PN DILOF No. 06-2-10187-26, así:

 "(...) ***ANTECEDENTES RELACIONADOS POR EL CONTRATISTA***

 "(...) En calidad de contratista del Contrato de Compraventa PN DILOF No. 06-2-10187-26, cuyo objeto corresponde a la adquisición de cámaras de video para casco antimotín destinadas a la Unidad de Diálogo y Mantenimiento del Orden – UNDMO de la Policía Nacional, Tecnologías de la Información y Pago Integrado S.A.S. – TIPI S.A.S. se permite solicitar formalmente la prórroga del plazo de ejecución contractual hasta el día 18 de diciembre de 2026.

 La presente solicitud se fundamenta en circunstancias sobrevinientes, externas y no razonablemente previsibles al momento de estructurar e iniciar la ejecución del contrato, relacionadas con una afectación de alcance mundial en la disponibilidad y los tiempos de abastecimiento de componentes electrónicos críticos requeridos para la fabricación de las cámaras H1W35.

 1. Condiciones existentes al inicio del proyecto

 Desde la etapa inicial de ejecución, TIPI S.A.S. adelantó con el fabricante las gestiones necesarias para verificar que los tiempos de producción fueran compatibles con las obligaciones asumidas frente a la Policía Nacional.

 Como evidencia de lo anterior, el 30 de abril de 2026, TIPI solicitó formalmente al fabricante Shenzhen Onethingcam Technology Co., LTD. la definición de un cronograma que contemplara, entre otros aspectos, las fechas estimadas de inicio y finalización de producción, pruebas y control de calidad, despacho, llegada y entrega final de los equipos.

 En respuesta del 1 de mayo de 2026, el fabricante informó que, conforme a las condiciones de producción y abastecimiento existentes para ese momento, estima la entrega de las 250 unidades entre finales de agosto y septiembre de 2026.

Esta información permitió establecer razonablemente que los tiempos de fabricación eran compatibles con el plazo contractual y que, bajo las condiciones conocidas al inicio del proyecto, el compromiso de entrega podía ser atendido dentro del término previsto.

2. Situación sobreviniente que afectó la fabricación

Con posterioridad al inicio del proyecto se presentó una afectación generalizada en la cadena internacional de suministro de componentes electrónicos, semiconductores, materias primas y otros elementos esenciales para la fabricación de dispositivos electrónicos.

Esta situación no ha sido exclusiva del fabricante contratado por TIPI S.A.S., sino que corresponde a una problemática de abastecimiento de alcance internacional que ha generado restricciones de disponibilidad, ampliación de los tiempos de suministro y dificultades para obtener determinados componentes dentro de los plazos originalmente previstos.

Para el caso específico de la cámara H1W35, el fabricante ha informado afectaciones en el abastecimiento de componentes indispensables para completar el proceso productivo, entre ellos memorias NAND Flash/ROM, laminados de cobre para PCB (tarjeta electrónica interna), lentes con enfoque automático AF, baterías de ion de litio, condensadores MLCC, inductores, LED infrarrojos, sensores giroscópicos, módulos GNSS y módulos de comunicación 4G LTE.

La disponibilidad de estos componentes resulta necesaria para realizar el ensamble de las tarjetas PCBA y la integración final de los dispositivos. El fabricante ha manifestado que, solo hasta tener disponible la totalidad de los componentes requeridos, no fue posible iniciar la fabricación y por ende completar la producción masiva conforme al cronograma inicialmente establecido.

Se trata, por tanto, de una circunstancia que no se encontraba razonablemente prevista al momento de establecer el cronograma inicial de fabricación, que es ajena a la voluntad de TIPI S.A.S. y que ha tenido una incidencia directa sobre los tiempos necesarios para culminar la producción y entrega de los equipos.

3. gestión y medidas adoptadas por TIPI S.A.S.

Desde que se tuvo conocimiento de las dificultades de abastecimiento, TIPI S.A.S. ha realizado un seguimiento permanente al proceso de fabricación, manteniendo comunicación continua, reuniones periódicas de seguimiento y conversaciones técnicas y comerciales con el fabricante, orientadas a identificar alternativas que permitieran mantener el cronograma inicialmente previsto.

En conjunto con el fabricante se evaluaron alternativas de suministro y la posibilidad de utilizar componentes electrónicos provenientes de diferentes proveedores que permitieran reducir el impacto generado por la escasez

El fabricante, a través de su equipo de compras, contactó y evaluó proveedores alternativos para los componentes críticos. Sin embargo, las alternativas consultadas reportaron igualmente ampliaciones en los tiempos de entrega, restricciones de disponibilidad y asignación de inventario, así como incrementos en los precios, sin que fuera posible obtener las cantidades requeridas dentro de los tiempos necesarios para conservar el cronograma original.

Estas gestiones se adelantaron con el propósito de evitar que la contingencia generara una afectación sobre el plazo contractual. No obstante. Pese al seguimiento realizado y a las alternativas evaluadas, finalmente no fue posible absorber completamente el impacto generado por las condiciones internacionales de abastecimiento.

Por lo anterior, la solicitud de prórroga se presenta una vez agotadas las gestiones razonables de mitigación adelantadas por TIPI S.A.S. y el fabricante.

4. avances realizados durante el periodo

Es importante señalar que la situación descrita corresponde específicamente al proceso de fabricación y disponibilidad física de las cámaras y no ha significado una suspensión de las demás actividades del proyecto.

Paralelamente, TIPI S.A.S. continuó avanzando en las obligaciones y actividades que podían ejecutarse independientemente de la disponibilidad física de los dispositivos.

En particular, las nuevas funcionalidades y ajustes previstos para la plataforma TAGED fueron desarrollados e instalados en el servidor de pruebas dispuesto por UNDMO, y el 27 de agosto de 2026 se realizó la capacitación correspondiente al equipo de la Unidad.

Dentro de este proceso fueron entregados los requerimientos asociados con visualización dinámica de dispositivos activos en el VMS, segmentación de visualización y evidencias por dependencia, portabilidad de cámaras entre docking stations, corrección de geolocalización y programación de descargas desde docking stations hacia el servidor central.

Adicionalmente, se realizó la renovación de la licencia de Wowza Streaming Engine, necesaria para las capacidades de trasmisión de la solución, cuya vigencia se encuentra extendida hasta el 11 de julio de 2027.

Lo anterior evidencia la continuidad en la ejecución del proyecto y las acciones adelantadas por TIPI S.A.S. para cumplir las actividades que no se encontraban afectadas por la contingencia de fabricación.

5. solicitud

Teniendo en cuenta las circunstancias anteriormente expuestas y con el propósito de contar con el tiempo necesario para culminar la fabricación, efectuar el transporte. Importación y certificaciones de los equipos, realizar las pruebas técnicas correspondientes y efectuar la entrega conforme a las condiciones técnicas y contractuales establecidas, respetuosamente solicitamos:

Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de compraventa PN DILOF No. 06-2-10187-26 hasta el día 18 de diciembre de 2026.

El plazo solicitado contempla no solamente la finalización del proceso de fabricación, sino el tiempo necesario para adelantar las actividades posteriores de Logistica internacional, importación y nacionalización, recepción, verificación técnica, pruebas de integración, streaming, grabación y trazabilidad, transferencia de conocimiento y entrega final a satisfacción.

TIPI S.A.S. reitera su compromiso con el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales y continuará realizando seguimiento permanente al fabricante y a cada una de las actividades pendientes, con el propósito de culminar el proyecto dentro del plazo solicitado y bajo las condiciones de calidad requeridas por la Policía Nacional. (...)"

ARGUMENTOS DE LA SUPERVISIÓN

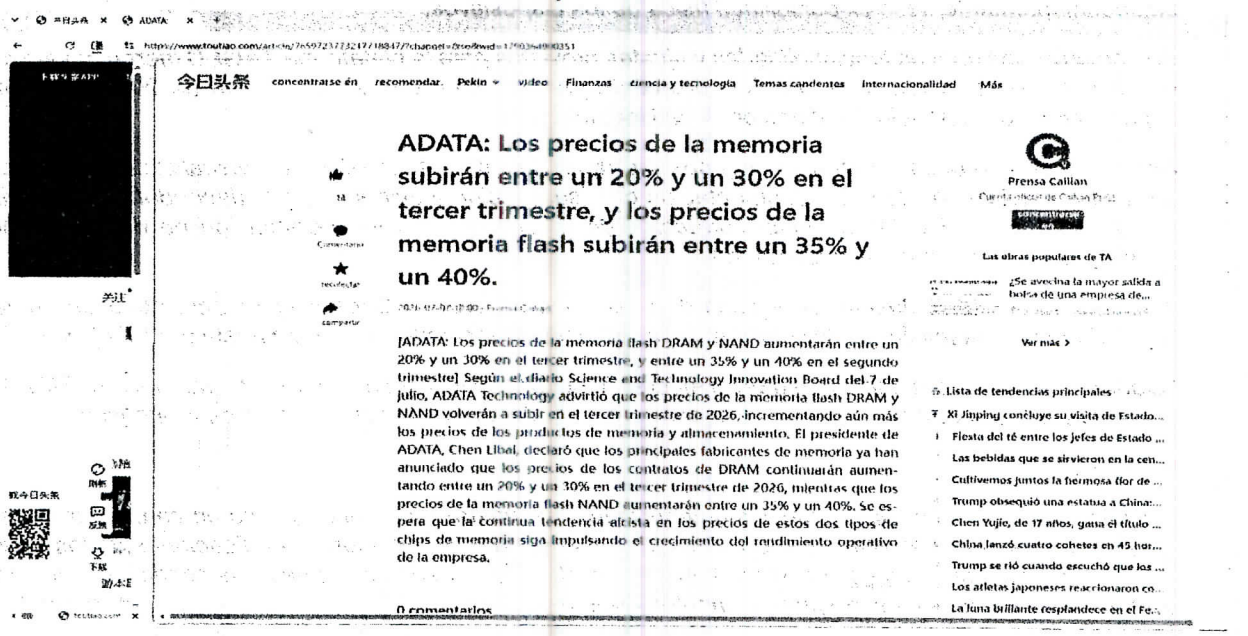
1. Verificación de los argumentos y soportes presentados por el contratista

En atención a los argumentos expuestos por la firma contratista en la solicitud de prórroga del contrato de compraventa PN DILOF No. 06-2-10187-26, así como a los documentos y anexos aportados por esta, provenientes de la casa fabricante y acompañados de sus respectivas traducciones, esta supervisión procedió a efectuar la revisión y verificación de los fundamentos que sustentan la solicitud, con el propósito de establecer la existencia de circunstancias que pudieran estar afectando el normal desarrollo de la ejecución contractual.

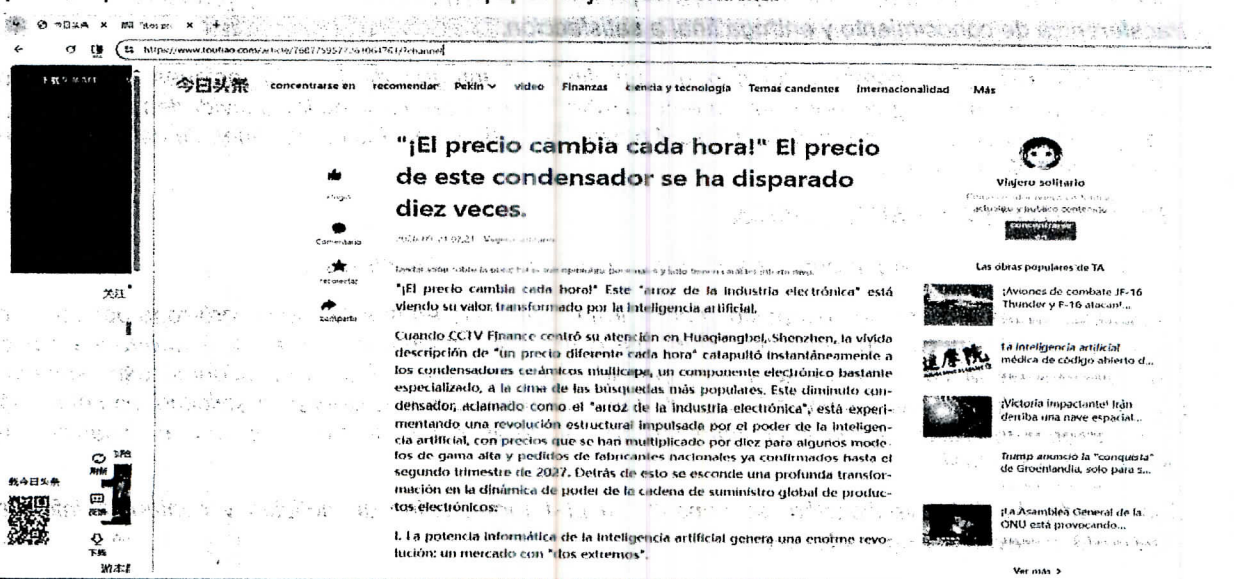
Como parte de dicha verificación, se consultó la plataforma china de noticias y contenido informativo TOUTIAO, a través del siguiente enlace:

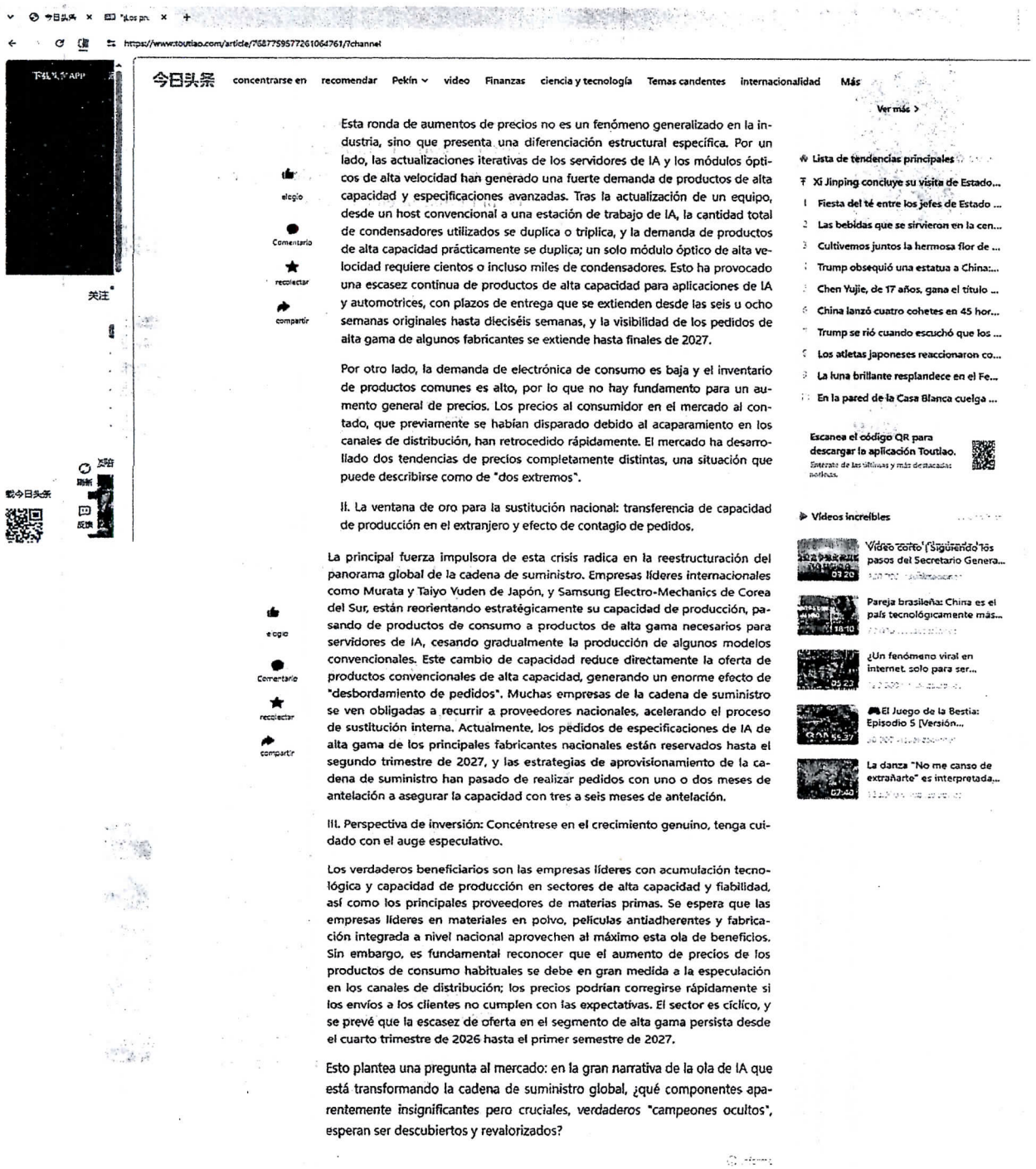
https://www.toutiao.com/article/7659723773217718847/?channel=&so&wid=1790364900351

En el cual se encuentra una publicación del 07 de julio de 2026, relacionada con notificaciones emitidas por proveedores sobre ampliaciones en los tiempos de entrega y restricciones en la disponibilidad de componentes tecnológicos, particularmente chips de memoria NAND Flash/ROM. Esta información fue contrastada con los documentos aportados por la firma contratista, con el fin de establecer su relación con las dificultades de abastecimiento manifestadas por la casa fabricante.



De igual manera, se efectuó la consulta del siguiente enlace de la misma plataforma: - https://www.toutiao.com/article/7687759577261064761/?channel Correspondiente a una publicación del 21 de septiembre de 2026, relacionada con las afectaciones en los tiempos de entrega por parte de múltiples proveedores, información que guarda relación con las dificultades de suministro de componentes requeridos para los procesos de fabricación de los equipos objeto del contrato.





今日头条 concentrarse en recomendar Pekín video Finanzas ciencia y tecnología Temas candentes internacionalidad Más

Ver más >

Esta ronda de aumentos de precios no es un fenómeno generalizado en la industria, sino que presenta una diferenciación estructural específica. Por un lado, las actualizaciones iterativas de los servidores de IA y los módulos ópticos de alta velocidad han generado una fuerte demanda de productos de alta capacidad y especificaciones avanzadas. Tras la actualización de un equipo, desde un host convencional a una estación de trabajo de IA, la cantidad total de condensadores utilizados se duplica o triplica, y la demanda de productos de alta capacidad prácticamente se duplica; un solo módulo óptico de alta velocidad requiere cientos o incluso miles de condensadores. Esto ha provocado una escasez continua de productos de alta capacidad para aplicaciones de IA y automotrices, con plazos de entrega que se extienden desde las seis u ocho semanas originales hasta dieciséis semanas, y la visibilidad de los pedidos de alta gama de algunos fabricantes se extiende hasta finales de 2027.

Por otro lado, la demanda de electrónica de consumo es baja y el inventario de productos comunes es alto, por lo que no hay fundamento para un aumento general de precios. Los precios al consumidor en el mercado al contado, que previamente se habían disparado debido al acaparamiento en los canales de distribución, han retrocedido rápidamente. El mercado ha desarrollado dos tendencias de precios completamente distintas, una situación que puede describirse como de "dos extremos".

II. La ventana de oro para la sustitución nacional: transferencia de capacidad de producción en el extranjero y efecto de contagio de pedidos.

La principal fuerza impulsora de esta crisis radica en la reestructuración del panorama global de la cadena de suministro. Empresas líderes internacionales como Murata y Taiyo Yuden de Japón, y Samsung Electro-Mechanics de Corea del Sur, están reorientando estratégicamente su capacidad de producción, pasando de productos de consumo a productos de alta gama necesarios para servidores de IA, cesando gradualmente la producción de algunos modelos convencionales. Este cambio de capacidad reduce directamente la oferta de productos convencionales de alta capacidad, generando un enorme efecto de "desbordamiento de pedidos". Muchas empresas de la cadena de suministro se ven obligadas a recurrir a proveedores nacionales, acelerando el proceso de sustitución interna. Actualmente, los pedidos de especificaciones de IA de alta gama de los principales fabricantes nacionales están reservados hasta el segundo trimestre de 2027, y las estrategias de aprovisionamiento de la cadena de suministro han pasado de realizar pedidos con uno o dos meses de antelación a asegurar la capacidad con tres a seis meses de antelación.

III. Perspectiva de inversión: Concéntrese en el crecimiento genuino, tenga cuidado con el auge especulativo.

Los verdaderos beneficiarios son las empresas líderes con acumulación tecnológica y capacidad de producción en sectores de alta capacidad y fiabilidad, así como los principales proveedores de materias primas. Se espera que las empresas líderes en materiales en polvo, películas antiadherentes y fabricación integrada a nivel nacional aprovechen al máximo esta ola de beneficios. Sin embargo, es fundamental reconocer que el aumento de precios de los productos de consumo habituales se debe en gran medida a la especulación en los canales de distribución; los precios podrían corregirse rápidamente si los envíos a los clientes no cumplen con las expectativas. El sector es cíclico, y se prevé que la escasez de oferta en el segmento de alta gama persista desde el cuarto trimestre de 2026 hasta el primer semestre de 2027.

Esto plantea una pregunta al mercado: en la gran narrativa de la ola de IA que está transformando la cadena de suministro global, ¿qué componentes aparentemente insignificantes pero cruciales, verdaderos "campeones ocultos", esperan ser descubiertos y revalorizados?

Lista de tendencias principales

Xi Jinping concluye su visita de Estado...
Fiesta del té entre los jefes de Estado ...
Las bebidas que se sirvieron en la cen...
Cultivemos juntos la hermosa flor de ...
Trump obsequió una estatua a China:...
Chen Yujie, de 17 años, gana el título ...
China lanzó cuatro cohetes en 45 hor...
Trump se rió cuando escuchó que los ...
Los atletas japoneses reaccionaron co...
La luna brillante resplandece en el Fe...
En la pared de la Casa Blanca cuelga ...

Escanea el código QR para descargar la aplicación Toutiao.
Entérate de las últimas y más destacadas noticias

Videos increíbles

Video corto | Siguiendo los pasos del Secretario Genera...
Pareja brasileña: China es el país tecnológicamente más...
¿Un fenómeno viral en internet, solo para ser...
El Juego de la Bestia: Episodio 5 [Versión...
La danza "No me canso de extrañarte" es interpretada...

Así mismo, se verificó la información contenida en el siguiente enlace: - https://www.toutiao.com/article/7687753668371989031/?channel=& en el cual se encuentra una publicación del 21 de septiembre de 2026, relacionada con la escasez de condensadores multicapa de montaje superficial (MLCC), componentes utilizados en la fabricación de equipos electrónicos y cuya disponibilidad puede incidir en los procesos de producción y ensamblaje.

https://www.toutiao.com/article/7587753668371989031/?channel=&

今日头条 concentrarse en recomendar Pekín video Finanzas ciencia y tecnología Temas candentes internacionalidad Más

¡Un contraste abismal! Este pequeño y discreto condensador está provocando un aumento vertiginoso de los precios en la industria electrónica.

Declaración de fuentes: Contenido generado por IA

¿Quién lo hubiera imaginado? ¡El mercado de componentes electrónicos está experimentando una divergencia de mercado sumamente extraña! Ambos son condensadores MLCC, pero uno está sufriendo un aumento vertiginoso de precios y una grave escasez, mientras que el otro experimenta una continua desaceleración y una caída de precios. Estas tendencias tan diferentes han dejado a innumerables profesionales del sector completamente desconcertados.

Como dice el refrán, «Elige la oportunidad adecuada y encontrarás oro por todas partes», y esto se aplica perfectamente al mercado actual de condensadores. Mucha gente desconoce los MLCC, pero son un componente esencial en todos los dispositivos electrónicos, desde teléfonos y tabletas hasta grandes servidores. Esta revolución del mercado está impulsada por el auge de la IA, lo que ha generado nuevos cambios en la industria.

2026-09-20 08:18 星期日

“电子工业大米”价格最高涨十倍 行情剧烈波动

格隆汇9月20日丨据央视财经，MLCC（多层陶瓷电容器），被业内称为“电子工业大米”。小到手机家电，大到AI服务器、新能源汽车，几乎所有电子设备都离不开。近期元器件市场走出极端分化行情：AI拉动高容量型号缺货疯涨，部分现货暴涨数倍；普通消费级产品冲高回落，一冷一热的背后，是AI算力浪潮的搅动。行情从5月底开始发酵。AI算力需求爆发的消息传导至元器件市场，海外大厂将消费级产能大量转向AI高端产品，市场担忧常规物料供给收紧，渠道商纷纷囤货扫货。进入6月，现货市场进入“一天一价、甚至一小时一价”的火热状态，部分热门型号短短一个月涨幅达7—8倍，现货最高被炒至原价的2—10倍。到7月初，现货价格冲到最高峰后迅速掉头。前期大量囤货的渠道商集中出货，但下游消费电子终端需求疲软，缺少足够接盘力量，消费类MLCC价格迎来明显回调。商户陈志孝以市场最通用料号0603-104举例：“这颗是所有电容里最常用的一个料，第二季度1000颗5元左右；6月底高峰时可以卖到30元，现在已经回落到10元。”

Antes de la explosión a gran escala de la tecnología de IA, el mercado estaba dominado por los condensadores MLCC de uso general del sector de la electrónica de consumo. Sus precios eran estables y la oferta y la demanda estaban equilibradas, lo que los convertía en la categoría de producto más común y básica de la industria. Sin embargo, con la rápida popularización e implementación de los servidores de IA, la estructura de la demanda del mercado se ha transformado por completo. Una comparación con datos reales ilustra claramente la magnitud de esta diferencia: un servidor tradicional típico solo

Cometa abierta y honesta nu6sY

Las obras populares de TA

¡Una escena de un entrenamiento militar...
Siete compañeros de clase alteraron en secreto las...
¡Ha surgido una estrella del baloncesto femenino de 20...
¡Quién hubiera imaginado que un matrimonio...
¡Mucha gente ha sido estafada! Comprar oro en...

Ver más >

Lista de tendencias principales
Xi Jinping concluye su visita de Estado...
Fiesta del té entre los jefes de Estado ...
Las bebidas que se sirvieron en la cen...
Cultivemos juntos la hermosa flor de ...
Trump obsequió una estatua a China:...
China lanzó cuatro cohetes en 45 hor...
Chen Yujie, de 17 años, gana el título ...
Trump se rió cuando escuchó que los ...
El hecho de haber fallado los 13 inten...
La luna brillante resplandece en el Fe...
Los atletas japoneses reaccionaron co...

Escanea el código QR para descargar la aplicación Toutiao.

Videos increíbles

[Video musical oficial en vivo] "Accomplishment" de Rene...
Patrullando la Luz – Un Homenaje al Quinto Día de ...
El niño ingenuo no pudo responder correctamente a...
Pareja brasileña: China es el país tecnológicamente más...
Survival Island: Legends of Immortality - Mejora de la...

necesita unos pocos miles de condensadores MLCC para cumplir con sus requisitos operativos; pero la demanda de un servidor de IA es varias veces mayor, requiriendo decenas de miles por unidad, y un rack de servidores grande puede albergar cientos de miles.

La creciente demanda ha convertido a los condensadores cerámicos multicapa (MLCC) de alta gama específicos para IA en un producto muy codiciado en la industria. Para aprovechar este segmento de alta rentabilidad, los principales fabricantes de componentes japoneses y surcoreanos han ajustado sus líneas de producción, destinando la mayor parte de su capacidad a la fabricación de condensadores de alta gama para IA. Sin embargo, incluso con el aumento de la producción por parte de todos los fabricantes, aún no logran seguir el ritmo de crecimiento del mercado, y la escasez de productos de alta gama se está ampliando.

La creciente demanda ha convertido a los condensadores cerámicos multicapa (MLCC) de alta gama específicos para IA en un producto muy codiciado en la industria. Para aprovechar este segmento de alta rentabilidad, los principales fabricantes de componentes japoneses y surcoreanos han ajustado sus líneas de producción, destinando la mayor parte de su capacidad a la fabricación de condensadores de alta gama para IA. Sin embargo, incluso con el aumento de la producción por parte de todos los fabricantes, aún no logran seguir el ritmo de crecimiento del mercado, y la escasez de productos de alta gama se está ampliando.

En un mercado donde la oferta no satisface la demanda, el aumento vertiginoso de los precios se ha convertido en una tendencia inevitable. Actualmente, el precio al contado de los condensadores MLCC de alta gama se ha disparado, llegando a multiplicarse por diez el precio de algunos modelos populares. Lo más preocupante es que el mercado de este condensador fluctúa rápidamente, con precios que se actualizan casi cada hora, y la velocidad de las subidas y bajadas es tal que resulta imposible reaccionar.

En cambio, la situación es completamente opuesta para los condensadores cerámicos multicapa (MLCC) de uso general, presentes en nuestros teléfonos móviles y electrodomésticos cotidianos. Tras la reconversión de la capacidad de producción de los principales fabricantes hacia el mercado de gama alta, los recursos destinados a productos de uso general se redujeron significativamente. Además, la demanda en el mercado de la electrónica de consumo se acerca a la saturación y, sin nuevos estímulos para el crecimiento, los precios, antes elevados, han caído rápidamente, perdiendo por completo su popularidad anterior.

Por un lado, están los precios desorbitados y la escasez provocada por el sector de la IA; por otro, una corrección de precios debido a la desaceleración del mercado de consumo. Un pequeño condensador refleja con precisión el cambio en toda la industria electrónica. Muchos se preguntan: ¿es esta ola de escasez y aumento de precios simplemente una fluctuación temporal del mercado?

Las organizaciones del sector ya han hecho predicciones claras, y la respuesta es obviamente no. La escasez de suministro de condensadores cerámicos multicapa (MLCC) de alta gama para IA ya es una realidad, y el desequilibrio entre la oferta y la demanda no se puede revertir a corto plazo. La escasez de suministro y el aumento de los precios probablemente continuarán hasta 2027, e incluso, según estimaciones conservadoras, podrían extenderse hasta 2028.

A través de este reciente ciclo de auge y caída en el mercado de condensadores, podemos observar una lógica empresarial fundamental: el mercado siempre sigue la demanda; los recursos y el valor convergen donde se encuentran las tendencias de la industria. Ninguna industria está perpetuamente en auge, y ningún producto permanece inmutable. Incluso las categorías de productos clásicas se enfriarán gradualmente si no logran mantenerse al día con los avances tecnológicos o satisfacer las necesidades emergentes; por el contrario, aquellas que capitalizan las oportunidades emergentes y se alinean con las actualizaciones de la industria pueden transformar incluso los componentes más modestos en productos de gran impacto en el mercado. En el futuro, a medida que la industria de la IA continúe consolidándose e implementándose, esta transformación de la industria de componentes electrónicos continuará.

Las anteriores consultas se realizaron como elementos complementarios de verificación y contextualización de las circunstancias expuestas por el contratista, sin perjuicio de la valoración de los documentos y soportes específicos aportados por este dentro de la solicitud de prórroga.

2. Análisis de las circunstancias que afectan la ejecución contractual

Con fundamento en la revisión de los antecedentes, los argumentos presentados por la firma contratista y los documentos anexos a la solicitud de prórroga, esta supervisión evidencia que las dificultades manifestadas por la casa fabricante se encuentran relacionadas con restricciones en el suministro y disponibilidad de componentes tecnológicos necesarios para la fabricación de los equipos objeto del contrato.

Las circunstancias descritas, particularmente las relacionadas con la escasez de componentes electrónicos, las limitaciones de abastecimiento por parte de proveedores y la ampliación de los tiempos de entrega de materias primas y componentes, permiten identificar una afectación directa en los procesos de fabricación, ensamblaje y entrega de los bienes contratados.
De acuerdo con los soportes allegados, dichas situaciones se originan en factores asociados a la cadena de suministro de terceros y a las condiciones de disponibilidad de componentes en el mercado tecnológico, circunstancias que, conforme a la documentación examinada, resultan por un tema de fuerza mayor y por causas de un tercero ajenas al control directo de la firma contratista y han incidido en el cumplimiento del cronograma inicialmente previsto.

Adicionalmente, de los documentos aportados se advierte que la firma contratista ha adelantado gestiones orientadas a procurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como actuaciones de coordinación y seguimiento con la casa fabricante, encaminadas a superar las dificultades presentadas y garantizar la entrega de los bienes objeto del contrato.

En consecuencia, esta supervisión encuentra elementos documentales que permiten evidenciar la existencia de circunstancias externas que han afectado el normal desarrollo de la ejecución contractual, así como la necesidad de disponer de un plazo adicional que permita culminar las actividades de fabricación, alistamiento, entrega y recibo a satisfacción de los bienes, de conformidad con las condiciones técnicas y contractuales pactadas.

En este sentido, la prórroga se analiza como una medida orientada a permitir la culminación del objeto contractual y la satisfacción de la necesidad institucional que dio origen a la contratación, sin que ello implique modificar las especificaciones técnicas, las obligaciones esenciales ni las demás condiciones inicialmente acordadas.

3. Seguimiento contractual y análisis del cronograma de ejecución

Ahora bien, como resultado de las reuniones de seguimiento adelantadas entre la supervisión y la firma contratista, así como de la revisión de los avances reportados durante la ejecución del contrato, se cuenta con elementos adicionales para establecer el estado actual de las obligaciones pendientes y el plazo requerido para su culminación.

En particular, se toma como referencia el acta de seguimiento AE-2026-015797-JESEP, estructurada con fecha 23/09/2026, así como el Informe de Avance No. 3 del contrato de compraventa PN DILOF No. 06-2-10187-26, presentado por la firma contratista a esta supervisión de fecha 25/09/2026, documentos que se incorporan como soportes del presente informe.

En dichos documentos se contempla un cronograma de actividades cuyo horizonte de finalización se establece hasta el 30/11/2026, fecha que constituye un referente para la evaluación del plazo adicional requerido para culminar los procesos pendientes de fabricación y entrega de los equipos.

En consecuencia, esta supervisión considera necesario valorar el plazo solicitado por el contratista a partir de los avances efectivamente reportados, las actividades pendientes de ejecución y el cronograma presentado, procurando que el término adicional resulte suficiente para garantizar la culminación del objeto contractual, pero que, a su vez, se encuentre debidamente delimitado y sustentado en las necesidades reales de ejecución.

4. Concepto de viabilidad y determinación del plazo de la prórroga

En virtud de lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta las circunstancias verificadas, los soportes documentales aportados por la firma contratista, el seguimiento efectuado por esta supervisión y el cronograma de ejecución presentado, esta supervisión considera técnica y contractualmente viable la celebración de una prórroga al contrato de compraventa PN DILOF No. 06-2-10187-26, como medida necesaria para permitir la culminación de las obligaciones pendientes y la entrega a satisfacción de los bienes objeto del contrato.

No obstante, frente a la solicitud presentada por la firma contratista, mediante la cual se pretende ampliar el plazo de ejecución hasta el 18/12/2026, esta supervisión considera que no resulta necesario conceder la totalidad del término solicitado, teniendo en cuenta que el cronograma de actividades presentado por el contratista establece como horizonte de finalización el 30/11/2026.

En tal sentido, luego de analizar los tiempos previstos para la culminación de las actividades pendientes, así como la necesidad de contar con un margen adicional que permita adelantar las gestiones de coordinación, entrega, verificación técnica y recibo a satisfacción de los bienes, esta supervisión estima procedente recomendar que la prórroga se otorgue hasta el 05/12/2026, como plazo máximo para la ejecución y culminación de las obligaciones contractuales pendientes.

La fecha recomendada se considera razonable y proporcional frente al cronograma presentado por la firma contratista, en la medida en que contempla un término adicional respecto de la fecha de finalización allí prevista, sin extender innecesariamente el plazo contractual hasta el 18 de diciembre de 2026, como fue solicitado inicialmente.

Por consiguiente, esta supervisión conceptúa favorablemente sobre la procedencia de la prórroga hasta el 05/12/2026, con el propósito de que la firma contratista adelante, de manera continua, diligente y sin dilaciones injustificadas, las actividades necesarias para culminar la fabricación, alistamiento y entrega de los bienes, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, las condiciones contractuales y los requisitos establecidos para su recibo a satisfacción por parte de la Policía Nacional.

Lo anterior, sin perjuicio de las competencias de la instancia contractual correspondiente para evaluar y aprobar la modificación del plazo, previa verificación de los requisitos legales, técnicos, administrativos y presupuestales que resulten aplicables. (...)"

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA LEGALES	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
Cumplir con el objeto contractual	N/A	Esta supervisión se abstiene de emitir algún concepto, toda vez que no se han recepcionados los bienes objetos del contrato
Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas	N/A	
Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.	N/A	
Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.	N/A	
Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Logística y Financiera o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.	SI	Como se evidencia en la póliza No. M-100299035, Anexo: 0 Certificado Nro. 15072084 de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.	N/A	A la fecha de presentación del presente informe de supervisión, no se ha observado ninguna actuación atípica a las establecida en el contrato.
No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.	N/A	
Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.	N/A	Esta supervisión se abstiene de emitir algún concepto, toda vez que no se han recepcionados los bienes objetos del contrato
Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.	N/A	
CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente obligación, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de catalogación.	N/A	
Adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de *Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad*, de acuerdo con lo contemplado en la Resolución No. 03843 de 2019 y el Decreto 1072 de 2015 sección 2 numeral 2.2.4.2.2.15., y demás normas que las contemplen, por parte de los proveedores y trabajadores independientemente de su forma de contratación, durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato.	N/A	
Se debe dar cumplimiento a las obligaciones y requerimientos mínimos, conforme a la Resolución No. 03049 del 30/07/2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional" y a la Resolución No. 00090 del 15/01/2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manuela de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014", según aplique para este tipo de contrato. Además, e contratista debe cumplir con la política ambiental y el Sistema de Gestión ambiental el cual se basa em los lineamientos de la ISO 14001 de la Policía Nacional. Además de ejecutar sus actividades con buenas prácticas ambientales en todas las etapas del contrato.	N/A	
Para la facturación de los bienes y/o servicios contratados deberá cumplir con lo establecido en la Resolución No. 165 del 01/11/2023, "Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación", en las Circulares Externas 002 del 08/01/2016, mediante la cual se implementó el "PAGO A BENEFICIARIO FINAL A TRAVÉS DEL SIIF NACIÓN" y 042 del 26/12/2023, mediante la cual se implementó el "SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN", expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en caso de que aplique.	N/A N/A	
Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.	N/A	

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS			CUMPLIÓ SI NO	OBSERVACIONES
DE CARÁCTER TÉCNICO: (transcribir las establecidas en el anexo de especificaciones técnicas del contrato u orden de compra)				
Ítems	**CÁMARAS DE VIDEO PARA CASCO ANTIMOTIN**		N/A	Esta supervisión se abstiene de emitir concepto alguno. Toda vez, que no se han inspeccionado y recepcionados los bienes objeto del contrato, de igual forma el mismo se encuentra dentro del plazo de ejecución.
1	**CÁMARAS UNIPERSONALES CON ALMACENAMIENTO INCLUIDO Y TRANSMISION EN TIEMPO REAL**		N/A	
1.1	Cantidad	226	N/A	
1.2	Marca	TAGED	N/A	
1.3	Modelo	H1 W35	N/A	
1.4	Peso	Máximo 350 gramos	N/A	
1.5	Velocidad de grabación	Mínimo 30 FPS (cuadros por segundos)	N/A	
1.6	Almacenamiento	Mínimo 128 GB	N/A	
1.7	Sensor de imagen	CMOS	N/A	
1.8	Formato compresión	Mínimo H.265	N/A	
1.9	Formato de vídeo	MP4	N/A	
1.10	Formato de audio	MP3	N/A	
1.11	Resolución de video	Grabación local de vídeo configurable a: 1920 x 1080 mínimo a 30 FPS.	N/A	
1.12	Sistema Operativo	Android 12.0 o superior	N/A	
1.13	Streaming de vídeo	En tiempo real configurable a: 1920 x 1080, 1280 x 720p; Mínimo 480p a 10 FPS.	N/A	
1.14	Lente	Mínimo diagonal 140°	N/A	
1.15	Iluminación nocturna	El dispositivo debe contar con Led Infrarrojo (IR) para grabación nocturna.	N/A	
1.16	Enfoque de imagen	Automático	N/A	
1.17	*Conectividad*	*4G LTE a 5G bandas de uso en Colombia, Wifi, Bluetooth.*	N/A	
1.18	Georreferenciación	GPS o Glonass o Beidou	N/A	
1.19	Micrófono y audio	Integrado con tecnología de reducción de ruido	N/A	
1.20	Estabilizador de imagen	Estabilizador electrónico incorporado.	N/A	
1.21	Balance de blancos	Balance de blancos - AWB	N/A	
1.22	Tipo de grabación	Grabación continua: Deberá contar con activación automática desde que se enciende la cámara hasta que se apaga.	N/A	
1.23	Grabación de Audio y Video en cámara	El contratista deberá proporcionar el almacenamiento para grabación configurable continua de 8 horas a una resolución FULL HD (1920 x 1080) a 30 FPS por cámara unipersonal.	N/A	
1.24	*Duración mínima de la batería*	8 horas o superior.	N/A	
1.25	Seguridad en la descarga de archivos	La cámara sólo permitirá descargar los archivos en con el módulo del software extractor indicado. La encriptación es tanto a nivel de almacenamiento como en la transmisión debe ser de AES 256 o AES 128.	N/A	
1.26	Compatibilidad	Compatible para cualquier marca, modelo y gamas (ONVIF y/o desarrollo mediante SDK o API, para integración a terceros), debe ser interoperable con la plataforma tecnológica con la que actualmente posee la UNDMO.	N/A	
1.27	Controles mínimos	El dispositivo deberá contar con controles accesibles para *encendido y apagado, así como con indicadores visibles de* estado de la cámara, que permitan identificar de manera clara y oportuna, como mínimo, el estado de grabación activa y la alerta de batería baja, garantizando su correcta operación durante los procedimientos operativos.	N/A	
1.28	Grado de protección IP	IP 68 e IK 10 o superior	N/A	
1.29	Metadata	Fecha, hora, coordenadas de GPS (latitud y longitud), ID usuario y serial del dispositivo.	N/A	
1.30	Fijación y portabilidad	Las cámaras de video para casco, deberán contar con un sistema de anclaje compatible con riel estándar tipo Picatinny, presente en los cascos antimotines actualmente dotados a los funcionarios de los Grupos de Diálogo y Mantenimiento del Orden. Adicionalmente, el dispositivo deberá ser portátil y permitir su fijación al casco antidisturbios mediante velcros	N/A	

		industriales de alta resistencia, complementado con un sistema de sujeción directa desde la carcasa de la cámara mediante una línea de vida (cordón de seguridad), que garantice la estabilidad del equipo durante los procedimientos. Este sistema deberá asegurar la cámara al casco sin comprometer la integridad estructural del casco, ni afectar la funcionalidad, comodidad, visibilidad ni libertad de movimiento del funcionario policial durante el desarrollo de sus actividades operacionales.		Esta supervisión se abstiene de emitir concepto alguno. Toda vez, que no se han inspeccionado y recepcionados los bienes objeto del contrato, de igual forma el mismo se encuentra dentro del plazo de ejecución.
1.31	Batería y alimentación	En esta unidad se deberá alojar la Batería de litio y/o litio gel *(duración 8h) incluido el tiempo de transmisión Tiempo de* carga máximo: 4 horas. Método de carga según propietario del fabricante.	N/A	
1.32	Ficha técnica	Del equipo ofertado en idioma español (es obligatorio que el oferente adjunte la ficha técnica junto con la oferta)	N/A	
1.33	Garantía	Mínimo 2 años	N/A	
1.34	Datos 4G LTE	El servicio de datos móviles para cada dispositivo se proporcionará por parte de la Policía Nacional previa coordinación con la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.	N/A	
2	**GENERALIDADES**			
2.1	*El contratista presento la ficha técnica del producto para verificar y comparar las* condiciones técnicas establecidas en el contrato.		N/A	
2.2	No se aceptarán equipos fabricados por terceros, remarcados es decir equipos OEM (marca blanca), solamente se aceptarán equipos ODM (marcas propias) el cual deberá ser certificado por casa matriz y presentado por el contratista.		N/A	
2.3	Todo el hardware y software debe ser nuevo y fabricado mínimo a partir de mitad de la vigencia anterior al presente contrato. Los equipos deben quedar instalados, configurados, programados y operando correctamente.		N/A	
2.4	El contratista garantizara y asumirá, bajo su entera responsabilidad y costo, la disponibilidad, suministro e instalación de todas las actualizaciones de software, firmware, parches de seguridad, mejoras y nuevas versiones que se requieran para el óptimo funcionamiento de los elementos adquiridos, durante el periodo de vigencia de la garantía técnica. Estas intervenciones deberán ejecutarse de manera proactiva para asegurar la correcta operación, estabilidad y protección de los dispositivos, garantizando en todo momento que dichas actualizaciones no afecten la integridad de la evidencia digital, la trazabilidad de los metadatos, ni la interoperabilidad con los sistemas institucionales de la Entidad.		N/A	
2.5	Todas las especificaciones técnicas, son las mínimas requeridas, por lo tanto, el contratista podrá remplazarlas por mejores características de las solicitadas lo anterior sin costo adicional para la Policía Nacional.		N/A	
2.6	Los Manuales originales de fábrica para mantenimiento y operación deberán ser entregados por el contratista con todos sus catálogos de partes, en idioma castellano, debidamente actualizados a la fecha de entrega y correspondiente certificado de suscripción de actualización.		N/A	
2.7	El manejo de toda la información y trabajos técnicos de instalación del sistema se considera CONFIDENCIAL, de manera que los planos, manuales técnicos y cualquier otro tipo de información estarán limitados únicamente a la supervisión, el suministro de copias para otras personas o entidades deberá ser solicitada a la POLICIA NACIONAL.		N/A	
2.8	La garantía requerida en el ítem 1.33 es de cobertura total y cubre defectos de fabricación, instalación, implementación y funcionamiento de todos los elementos adquiridos. Para asegurar la continuidad del servicio misional de la UNDMO, se establece el siguiente protocolo de atención: 1. Tiempo de Respuesta para Diagnóstico (Atención Inicial): Una vez reportada la falla o el daño de un dispositivo por parte de la Entidad, el contratista tendrá un tiempo máximo de veinticuatro (24) horas para brindar una respuesta formal, realizar el diagnóstico inicial y coordinar la logística de recolección o intervención. Este plazo es perentorio para garantizar la trazabilidad del requerimiento. 2. Tiempo de Reparación o Cambio: El contratista dispone de un plazo máximo de quince (15) días calendario para efectuar la reparación definitiva o realizar los trámites		N/A	

	ante fábrica. En caso de exceder este tiempo, o si el equipo retirado no admite reparación, el contratista deberá reemplazarlo por uno nuevo de las mismas o superiores características, sin que esto genere costos adicionales para la Policía Nacional. 3. Suspensión de Garantía por Indisponibilidad Técnica: Con el fin de asegurar la vida útil y la disponibilidad de los equipos, el tiempo que un dispositivo permanezca fuera de servicio (excediendo el plazo de 24 horas para diagnóstico o los 15 días para reparación) suspenderá automáticamente el conteo del término de la garantía para dicho elemento. El término de garantía se reanudará únicamente cuando el equipo sea entregado en perfecto estado de funcionamiento. El tiempo de mora acumulado se adicionará al vencimiento final de la garantía del bien afectado. El incumplimiento reiterado de estos tiempos será reportado por la supervisión para el inicio de los procesos administrativos sancionatorios de ley (Art. 86 Ley 1474 de 2011), sin perjuicio de las multas pactadas en la cláusula de multas del contrato. Nota: Los elementos que presenten más de dos (2) fallas técnicas en un periodo menor a un (1) año deberán ser reemplazados por equipos nuevos de fábrica de forma inmediata, sin costo para adicional para la Policía Nacional.	N/A	Esta supervisión se abstiene de emitir concepto alguno. Toda vez, que no se han inspeccionado y recepcionados los bienes objeto del contrato, de igual forma el mismo se encuentra dentro del plazo de ejecución.
2.9	PROTOCOLO TÉCNICO DE VERIFICACIÓN Y PRUEBAS DE RECEPCIÓN Para la recepción de los bienes el supervisor del contrato, coordinará las pruebas de recepción, teniendo en cuenta que existen unas actividades contempladas en los requisitos de recepción que conllevan al desarrollo exitoso del objeto contractual, por esta razón, el contratista deberá cumplir con la totalidad de las actividades descritas en el presente anexo, previo al recibo a satisfacción de los elementos, con el propósito de constatar el cumplimiento de la totalidad de las condiciones técnicas así: 2.9.1 Fase I: Verificación de Requisitos Técnicos de Hardware (Inspección) Se realizará una inspección física detallada sobre una muestra aleatoria del 20% de los elementos a contratar para constatar que el hardware entregado coincide estrictamente con la oferta técnica. Se verificará: Peso y Ergonomía: Peso máximo de 350g y sistemas de anclaje (Riel Picatinny, Velcros industriales y Línea de Vida). Integridad Física: Verificación de sellos de seguridad, puertos de carga y estado de los indicadores LED. 2.9.2 Fase II: Acreditación Documental y Certificaciones *El contratista deberá aportar, como soporte indispensable para el inicio de las pruebas,* los certificados originales de: Grado de Protección: IP68 e IK10 emitidos por laboratorio competente. Seguridad de la Información: Certificación de encriptación AES 256/128 bits. Origen y Garantía: Certificado de fabricante (ODM). 2.9.3 Fase III: Ejecución del Protocolo de Integración y Gestión de Evidencia Digital De acuerdo con la normatividad de evidencia digital y los requerimientos operativos de la UNDMO, el contratista deberá demostrar en ambiente real: 1. Extracción Blindada: Que la descarga de archivos sea únicamente autenticada y controlada a través de los módulos autorizados por la Entidad, garantizando: La descarga se realice de forma autenticada y controlada. Los archivos se transfieran en su formato original, sin recompresión ni alteración. Se conserven íntegros los metadatos asociados (fecha, hora, identificadores, geolocalización, usuario, serial del dispositivo). Toda operación de descarga quede registrada en bitácoras de auditoría. 2. Integridad Sistémica (Hash): La generación automática del certificado de integridad mediante algoritmo (p. ej. SHA-256 o equivalente). En el momento de la ingestión al sistema y deberá generar un certificado de integridad de la evidencia, que como *mínimo incluya:* Identificación única del archivo y del dispositivo de origen.	N/A	

	Valor hash del archivo original. Fecha y hora de generación del certificado. Identificación del sistema o módulo que genera el certificado. 3. Transmisión y Grabación de Streaming: Funcionamiento estable de la transmisión en tiempo real y su correcta grabación en los servidores institucionales con plena trazabilidad de logs. 4. Las cámaras de video para casco deberán permitir la ingestión automática de los archivos descargados en el sistema de gestión de evidencia digital de la Entidad, asegurando: Asociación correcta de la evidencia con las etiquetas. Conservación de la cadena de custodia digital desde el origen hasta el almacenamiento final. 2.9.4 Fase IV: Criterios para el Recibo a Satisfacción El Recibo a Satisfacción de los elementos solo se otorgará una vez el supervisor del contrato verifique el cumplimiento total de las fases anteriores y se haya suscrito el "Acta de Protocolo Técnico de Verificación y Pruebas De Recepción". Si durante estas pruebas se detecta que los dispositivos o el software no interoperan correctamente con el ecosistema tecnológico de la Entidad, el contratista tendrá un plazo que no exceda el pactado para la ejecución del contrato para realizar los ajustes necesarios. Cuando exista un presunto incumplimiento dentro de los plazos establecidos, se dará aplicabilidad a lo estipulado en la Ley 1474 de 2011 en el artículo 86 "imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento", lo anterior, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 en su artículo 17 "del derecho al debido proceso", como pilar fundamental de la actuación administrativa sancionatoria.	N/A	Esta supervisión se abstiene de emitir concepto alguno. Toda vez, que no se han inspeccionado y recepcionados los bienes objeto del contrato, de igual forma el mismo se encuentra dentro del plazo de ejecución.
2.10	TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO Y FORMACIÓN DE MULTIPLICADORES (GUSOP) El contratista deberá ejecutar un programa de Transferencia de Conocimiento especializado, dirigido al personal del Grupo de Seguimiento Operacional GUSOP de la Unidad de Diálogo y Mantenimiento del Orden UNDMO y al personal técnico designado. Este proceso busca que el GUSOP actúe como ente multiplicador y administrador de los bienes adquiridos a nivel nacional, bajo los siguientes criterios: 1. Enfoque de "Formación de Formadores": El entrenamiento será meramente asistencial, deberá capacitar técnica y pedagógicamente de manera virtual, al personal del GUSOP para que estos puedan replicar el conocimiento en los 29 grupos de diálogo y mantenimiento del orden. 2. Contenido Técnico de Alto Nivel: El contratista deberá instruir al GUSOP en: Administración del Sistema: Gestión de la consola de administración, políticas de seguridad y enrolamiento masivo de dispositivos. Interoperabilidad (Nivel Ingeniería): Gestión de APIs, SDK, protocolos de transmisión (RTSP/ONVIF) y solución de problemas (Troubleshooting) de integración con el ecosistema de la Entidad. Gestión Blindada de Evidencia: Procedimientos técnicos para asegurar la cadena de custodia digital y validación de firmas Hash (SHA-256). 3. Entregables para la Multiplicación: El contratista deberá entregar al GUSOP un Kit de Transferencia, que incluirá: Guías didácticas y manuales técnicos en español (editables para futuras actualizaciones). Banco de videos tutoriales modulares para capacitación virtual. Protocolos de mantenimiento preventivo y correctivo de primer nivel. 4. Costo y Autonomía: Esta transferencia se considera una obligación técnica derivada del soporte y garantía de fábrica. No se aceptarán sobrecostos por "Certificaciones Externas", ya que el objetivo es la idoneidad técnica institucional para la operación autónoma de los elementos adquiridos. 5. Acompañamiento Técnico en la Implementación Nacional: El contratista deberá garantizar el acompañamiento técnico al personal del GUSOP durante las jornadas de despliegue, instalación y puesta en funcionamiento de las cámaras de video para casco, para la integración a la solución de evidencia digital en los veintinueve (29)	N/A	

	Grupos de Diálogo y Mantenimiento del Orden (GUDMO) a nivel nacional. Dicho acompañamiento deberá prestarse según la necesidad operativa, bajo las siguientes condiciones: Modalidad flexible: Asistencia técnica disponible de manera virtual, de acuerdo con la complejidad de la instalación, condiciones de conectividad y requerimientos del sitio, durante el plazo ejecución. *Soporte en sitio crítico: En los casos en que la Entidad lo determine, el contratista deberá* disponer de personal técnico especializado de forma virtual para acompañamiento durante fases críticas de instalación, configuración, integración y validación operativa. Soporte de segundo nivel: El acompañamiento incluirá soporte técnico de segundo nivel para resolución de incidencias, ajustes de interoperabilidad, validación de funcionamiento y aseguramiento de la correcta adopción de la solución.	N/A	Esta supervisión se abstiene de emitir concepto alguno. Toda vez, que no se han inspeccionado y recepcionados los bienes objeto del contrato, de igual forma el mismo se encuentra dentro del plazo de ejecución.
2.11	El contratista debe coordinar varios frentes de trabajo cuando aplique, para evitar atrasos a la ejecución.	N/A	
3	**REQUISITOS GENERALES**		
3.1	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD El contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato y que se encuentra marcada como confidencial; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su servicio y sea revelada información marcada como confidencial.	N/A	A la fecha de presentación del presente informe de supervisión, no se ha observado ninguna actuación atípica a las establecida en el contrato.
3.2	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Durante el tiempo de la ejecución del contrato, el contratista deberá cumplir con la reglamentación establecida por el gobierno nacional referente a seguridad y salud en el trabajo.	N/A	
3.3	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN El contratista se obliga a cumplir con el compromiso de anticorrupción durante la ejecución del contrato manifestando que se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al mismo y si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato.	N/A	A la fecha de presentación del presente informe de supervisión, no se ha observado ninguna actuación atípica a las establecida en el contrato.
4	**REQUERIMIENTO AMBIENTAL**		
4.1	Se debe dar cumplimiento a las obligaciones y requerimientos mínimos, conforme a la Resolución Nro. 03049 del 30/07/2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional" y a la Resolución Nro. 00090 del 15/01/2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución Nro. 03049 de 2014", según aplique para este tipo de contrato. Además, el contratista debe cumplir con la política ambiental y el Sistema de Gestión ambiental el cual se basa en los lineamientos de la ISO 14001 de la Policía Nacional. Además de ejecutar sus actividades con buenas prácticas ambientales en todas las etapas del contrato.	N/A	Esta supervisión se abstiene de emitir concepto alguno. Toda vez, que no se han inspeccionado y recepcionados los bienes objeto del contrato.
4.2	El contratista deberá dar estricto cumplimiento a la normatividad ambiental vigente y aplicable a las actividades objeto del contrato, antes del inicio, durante la ejecución y con posterioridad a su terminación, garantizando la prevención, mitigación, control y manejo de los impactos ambientales negativos que se puedan generar en la ejecución del contrato, conforme a los principios de sostenibilidad. En especial, deberá acatar lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia (artículos 78, 79 y 80), el Decreto–Ley 2811 de 1974, la Ley 9 de 1979, la Ley 99 de 1993, el Decreto Nro.1076 de 2015, el Decreto Nro. 4741 de 2005, la Resolución Nro.1362 de 2007, la Resolución Nro.754 de 2014, la Resolución Nro. 2184 de 2019, la Resolución Nro.2254 de 2017, la Resolución Nro. 909 de 2008, la Resolución Nro.0631 de 2015, la Resolución Nro.0839 de 2023, la Ley 1333 de 2009, la Ley 2387 de 2004, así como todas aquellas normas que las modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan, y demás disposiciones ambientales aplicables. El cumplimiento de esta normatividad será responsabilidad exclusiva del contratista.	N/A	Esta supervisión se abstiene de emitir concepto alguno. Toda vez, que no se han inspeccionado y recepcionados los bienes objeto del contrato.

4.3	El contratista presentó el certificado de consulta del Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA), expedido a través del enlace oficial del Ministerio de Ambiente:https://vital.minambiente.gov.co/SILPA_UT_PRE/RUIA/ConsultarSancion.aspx?Ubic=ext., con el que se verificó la existencia o no de sanciones ambientales vigentes; se precisa que la permanencia de las sanciones en el RUIA no es indefinida y se rige por lo establecido en la Ley 1333 de 2009 y la Resolución Nro. 415 de 2010.	N/A	Esta supervisión se abstiene de emitir concepto alguno. Toda vez, que no se han inspeccionado y recepcionados los bienes objeto del contrato.
4.4	El contratista deberá cumplir integralmente la normatividad ambiental vigente en la República de Colombia, aplicar buenas prácticas ambientales y adoptar medidas de prevención, mitigación y control de los impactos ambientales asociados a las actividades objeto del contrato. Así mismo, deberá acatar las disposiciones del Sistema de Gestión Ambiental de la Policía Nacional y participar en los programas y campañas ambientales institucionales, tanto en las actividades desarrolladas dentro de las instalaciones de la Entidad como en aquellas ejecutadas en sus propias instalaciones. El contratista deberá verificar si requiere de permisos, licencias, concesiones o autorizaciones ambientales y, de ser legalmente exigibles, obtenerlos y mantenerlos vigentes. El *incumplimiento de estas obligaciones será de exclusiva responsabilidad del* contratista, quien asumirá las consecuencias legales, ambientales y contractuales que se deriven.	N/A	
4.5	El contratista deberá eliminar el uso de bolsas plásticas en la entrega de productos, como medida efectiva para la adecuada gestión de residuos y la protección de los recursos naturales, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Nro. 2184 del 26 de diciembre de 2019, que modifica la Resolución Nro.668 de 2016 sobre el uso racional de bolsas plásticas. Así mismo, deberá garantizar que toda la información y documentación entregada a la Policía Nacional que se realice en formato digital o utilizando medios reutilizables, ajustándose a los lineamientos de la Directiva Presidencial 04 de 2012 sobre eficiencia administrativa y la Política de Cero Papel en la Administración Pública, (Aplica cuando el contrato contemple la presentación de informes). En caso de ser necesaria la entrega de archivos físicos en papel garantizar su buen uso.	N/A	
4.6	El contratista será exclusivamente responsable del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y de las consecuencias legales, administrativas y contractuales derivadas de su incumplimiento, sin generar responsabilidad para la entidad contratante; para ello, el contratista presentó una certificación del representante legal en la que asumió dicha responsabilidad y adjuntó los soportes ambientales exigidos.	N/A	

2.1. NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA

El 23/09/2026, el señor SANTIAGO TOBÓN LÓPEZ Representante Legal de la firma TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y PAGO INTEGRADO S.A.S., radico en la ventanilla de correspondencia del complejo de la Dirección General de la Policía Nacional, mediante oficio GE-2026-074638-DIPON, solicitud de prórroga hasta el 18 de diciembre de 2026, al contrato de compraventa PN DILOF No. 06-2-10187-26, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE CÁMARAS DE VIDEO PARA CASCO ANTIMOTÍN PARA LA UNIDAD DE DIÁLOGO Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN DE LA POLICÍA NACIONAL".

De acuerdo con lo anterior y en base a lo tratado en el Acta Nro. AE-2026-015797-JESEP-UNDMO-2.21, *"QUE TRATA DE LA REUNIÓN EFECTUADA EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD DE DIÁLOGO Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN, CON EL FIN DE REALIZAR SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA PN DILOF No. 06-2-10187-26 DEL 29/04/2026, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA Y LA FIRMA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y PAGO INTEGRADO S.A.S., CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE CÁMARAS DE VIDEO PARA CASCO ANTIMOTÍN PARA LA UNIDAD DE DIÁLOGO Y MENTENIMIENTO DEL ORDEN DE LA POLICÍA NACIONAL".* la supervisión contractual deja en claridad a la firma contratista que la recepción de la solicitud de prórroga presentada por parte de la firma contratista para la supervisión no constituye su aprobación. Aclara que corresponde a la supervisión analizar y estudiar los argumentos y soportes documentales presentados por la firma contratista, con el fin de emitir el concepto correspondiente ante la ordenación del gasto de la Dirección Logística y Financiera, autoridad competente para decidir sobre la aprobación o rechazo de la solicitud.

En este sentido, enfatiza que, mientras no exista una aprobación formal de la prórroga por parte de la ordenación del gasto, el plazo de ejecución contractual continúa siendo el establecido en el contrato, es decir, hasta el

30/10/2026. Por consiguiente, advierte que, si al vencimiento de dicho plazo no se ha efectuado la entrega de los elementos objeto del contrato, la supervisión deberá elaborar y remitir el correspondiente informe de presunto incumplimiento, de conformidad con sus competencias y las obligaciones contractuales.

Lo anterior se precisa teniendo en cuenta que la firma contratista presentó un cronograma de ejecución cuya fecha de finalización se proyecta para el 30/11/2026, superando el plazo de ejecución actualmente vigente.

3. AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA:

A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido (153) días calendario desde que inició el plazo de ejecución del contrato, restando (27) días calendario para que finalice el plazo de ejecución.

4. TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

"(...)

FORMA DE PAGO	*La Policía Nacional – Dirección Logística y Financiera cancelará el valor del contrato de la siguiente forma:* *Se realizará un (01) pago en moneda legal colombiana, dentro de los sesenta (60) días calendario una vez presentada la factura y la certificación del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato junto con los documentos requeridos por la Dirección Logística y Financiera, de acuerdo con el derecho al turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).* *Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Dirección Logística y Financiera, reprogramará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo con el derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).* ***Nota**: para efectuarse el pago el contratista deberá cumplir con lo establecido en la Resolución No. 165 del 01/11/2023, "Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación", y los lineamientos y parámetros contemplados en las Circulares Externas 002 del 08/01/2016, mediante la cual se implementó el "PAGO A BENEFICIARIO FINAL A TRAVÉS DEL SIIF NACIÓN" y 042 del 26/12/2023, mediante la cual se implementó el "SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN", expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en caso de que aplique.* *Los pagos se harán a la siguiente cuenta:* ***NOMBRE BENEFICIARIO:** TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y PAGO INTEGRADO S.A.S.* ***NIT:** 900.446.461-1* ***ENTIDAD FINANCIERA:** BANCOLOMBIA S.A.* ***TIPO DE CUENTA:** CORRIENTE* ***NÚMERO DE CUENTA:**25371285092*

"(...)

4.1. Ejecución Financiera y Pagos:

a. Balance general de pagos y entregas		
	Valor en pesos	**% del valor del contrato**
Valor total del contrato u orden de compra	$2.827.938.000,00	100 %
Valor total de las entregas	$0,00	0 %
Valor total facturado	$0,00	0 %
Valor facturado pendiente de pago	$0,00	0 %
Valor pagado	$0,00	0 %
Valor pendiente de entrega	$2.827.938.000,00	100 %

b. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado (la supervisión deberá relacionar de manera discriminada lo correspondiente a la ejecución del contrato u orden de compra **únicamente del periodo que está informando**)

No. de acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	No. factura	Valor pagado	Valor deducciones	No. orden de pago
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

4.2. Entrada de Bienes *(verificar que los bienes hayan ingresado a los estados contables, si aplica)*

No Aplica.

5. RECOMENDACIONES

La supervisión recomienda a la firma contratista agotar de manera oportuna y diligente todas las acciones, gestiones y mecanismos de carácter técnico, administrativo y logístico que resulten necesarios para superar las circunstancias que han generado las demoras en el proceso de fabricación de las cámaras de video para casco antimotín, con el propósito de garantizar la culminación de las actividades pendientes, la realización de las pruebas técnicas correspondientes y la entrega de los elementos objeto del contrato dentro del plazo de ejecución contractual vigente.

En relación con la solicitud de prórroga presentada por la firma contratista, la supervisión deja expresa constancia de que la recepción de dicha solicitud no constituye, por sí misma, aprobación ni genera modificación alguna del plazo contractual. En consecuencia, corresponde a la supervisión realizar el análisis y estudio de los argumentos expuestos, así como de los soportes documentales aportados por el contratista, con el fin de emitir el concepto técnico y contractual correspondiente ante la Ordenación del Gasto de la Dirección Logística y Financiera, autoridad competente para adoptar la decisión respecto de la aprobación o rechazo de la solicitud de prórroga.

En este sentido, la supervisión enfatiza que, mientras no exista una aprobación formal de la prórroga por parte de la autoridad competente y la correspondiente modificación contractual, el plazo de ejecución continúa siendo el establecido inicialmente en el contrato, esto es, hasta el 30/10/2026.

Por consiguiente, se advierte a la firma contratista que deberá adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a sus obligaciones dentro del plazo contractual vigente. En caso de que, al vencimiento de dicho término, no se haya efectuado la entrega de los elementos objeto del contrato, la supervisión, en ejercicio de sus competencias y de conformidad con las obligaciones contractuales, deberá elaborar y remitir el correspondiente informe de presunto incumplimiento a las instancias competentes, para que se adelanten las actuaciones a que haya lugar.

6. CONCLUSIONES

El supervisor, deberá marcar con una (x) las casillas según corresponda al periodo entregado, con el fin de que la administración tenga claridad frente al cumplimiento o no del contratista. El no diligenciamiento será causal de la devolución del respectivo informe de supervisión.

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	**SI X**	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	NO___	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,

Firma_____
Mayor **IVÁN ALEJANDRO BUSTOS RUBIO**
Jefe Grupo Seguimiento Operacional UNDMO.
Supervisor del contrato de compraventa PN DILOF No. 06-2-10187-26
Correo electrónico: ivan.bustos1102@correo.policia.gov.co
No. Celular: 3204089331

Firma_____
SANTIAGO TOBÓN LÓPEZ
Representante Legal de la firma TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y PAGO INTEGRADO S.A.S.
Correo electrónico: administrativa@tipi.com.co – direccion.administrativa@tipi.com.co
No. Celular: 300 813 81 20 – 318 345 10 80